**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

DECRETO N° 3691

VILLA CONSTITUCION, 10 NOV. 2026

VISTO:

El contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y el **Sr. DARIO RUBÉN DOMINGO,** D.N.I. N° 13.422.503, **CUIT 20–13422503–4,** constituyendo domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo N° 785 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato se celebra en el marco del Requerimiento N° 39879/2026;

Que LA PRESTADORA se obliga a brindar el servicio en el marco del Requerimiento N° 39879/2026 –Movimientos de volquetes servicio 1- movimiento de volquetes metálicos en distintos barrios populares de la ciudad, con una frecuencia de recambio de hasta tres (3) veces por semana, por un total de trescientos (300) movimientos, a razón de un promedio de setenta y cinco (75) movimientos mensuales durante cuatro (4) meses bajo las modalidades y condiciones establecidas en el pliego de la misma,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y el **Sr. DARIO RUBÉN DOMINGO,** D.N.I. N° 13.422.503, **CUIT 20–13422503–4,** constituyendo domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo N° 785 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

## CONTRATO DE SERVICIOS 3691

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Tec. Miguel A. Santolin y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. DARIO RUBEN DOMINGO**, titular del **D.N.I. N° 13.422.503, CUIT 20 – 13422503 – 4,** con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo N° 785 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante la "PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, en el marco del Requerimiento N° 39879/2026 –Movimientos de volquetes servicio 1-, bajo las modalidades y condiciones establecidas en el Pliego de la misma y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

**PRIMERA:** OBJETO: "LA PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de movimiento de volquetes metálicos en distintos barrios populares de la ciudad, con una frecuencia de recambio de hasta tres (3) veces por semana, por un total de trescientos (300) movimientos, a razón de un promedio de setenta y cinco (75) movimientos mensuales durante cuatro (4) meses; los residuos deberán ser depositados en el predio de disposición final de residuos del Municipio en condiciones y horarios que se ajustarán a las exigencias del área a cargo del mismo. La ejecución se plantea en un todo de acuerdo con las condiciones técnicas expresadas en los pliegos correspondientes y sus respectivos anexos establecidos por "LA MUNICIPALIDAD" que formaron parte del mencionado requerimiento y según indicaciones de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Dicha prestación se realizará con provisión de mano de obra y herramientas –entiéndase vehículos, choferes y combustible. Cualquier cuestión no especificada se resolverá según pliegos anexos y documentación complementaria que integraron la orden de compra, las cuales "LA PRESTADORA" declara conocer y aceptar sin reservas, resultando vinculante asimismo la oferta realizada por esta última.-

**SEGUNDA:** MONTO DE OBRA, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES: El monto asignado al servicio es por un total de **pesos quince millones trescientos mil con**

**cero centavos ($15.300.000,00.-)**, IVA incluido –a razón de pesos cincuenta y un mil con cero centavos ($51.000,00.-) por movimiento de volquete-, y se abonará en base a las certificaciones sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los ~~treinta (30)~~ QUINCE 15 días de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a).-*** Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "LA PRESTADORA" según su actividad y/o forma societaria; ***(d).-*** Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago. El presente servicio se ve afectado a la partida presupuestaria 6328.-

**TERCERA:** PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios será por trescientos (300) movimientos –aproximadamente cuatro (4) meses-, pudiendo prorrogarse por trescientos (300) movimientos adicionales en función de la demanda municipal.-

**CUARTA:** PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del presente contrato de servicios deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "LA PRESTADORA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD".-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

**QUINTA:** INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: "LA PRESTADORA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediatamente anterior, siempre que le sea requerido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y/o quien esta designe.-

**SEXTA:** FACULTAD DE CONTRALOR: "LA MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

**SÉPTIMA:** RESPONSABILIDAD: "LA PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la prestación del servicio contratado, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

**OCTAVA:** SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PRESTADORA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo "LA PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

**NOVENA:** SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Cuando "LA PRESTADORA" invoque causas para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se

mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

**DÉCIMA:** INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción injustificada de la prestación del servicio, "LA MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la prestación del mismo a costa de "LA PRESTADORA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. "LA MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso a "LA PRESTADORA" por un plazo no inferior a quince (15) días.-

**DÉCIMA PRIMERA:** RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" o "LA PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; y "LA PRESTADORA" en calle Presbítero Daniel Segundo N° 785 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de octubre de 2.026, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.-

LO TESTADO NO VALE; E/L QUINCE IS VALE

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración